

COMENTARIOS AL PROYECTO NIF C-5 “PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS” EN AUSCULTACIÓN

Referencia.- 052-09

ASPECTOS GENERALES

Párrafo 7

Dice: Los pagos anticipados deben clasificarse en:

a) pagos por servicios que se van a recibir en periodos posteriores, como son:

- i. publicidad pagada antes de iniciar una campaña publicitaria;
- ii. rentas de inmuebles, instalaciones o equipos, pagadas antes de disfrutar su uso;
- iii. derechos y contribuciones pagados por periodos que aún no transcurren, como pueden ser el impuesto predial y ciertos derechos;
- iv. primas de seguros y fianzas liquidadas por periodos de cobertura que aún no transcurren;
- v. regalías pagadas por periodos que aún no han transcurrido;
- vi. cuotas, membresías y suscripciones;

b) pagos por activos que se van a recibir en periodos posteriores, por ejemplo: pagos de la entidad a cuenta de futuras compras de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo o de activos intangibles.

Propuesta: Los pagos anticipados deben clasificarse en:

a) pagos por servicios que se van a recibir en periodos posteriores, como son:

- i. publicidad pagada antes de iniciar una campaña publicitaria;
- ii. rentas de inmuebles, instalaciones o equipos, pagadas antes de disfrutar su uso;
- iii. derechos y contribuciones pagados por periodos que aún no transcurren, como pueden ser el impuesto predial y ciertos derechos;
- iv. primas de seguros y fianzas liquidadas por periodos de cobertura que aún no transcurren;
- v. regalías pagadas por periodos que aún no han transcurrido;
- vi. cuotas, membresías y suscripciones;

b) pagos por activos que se van a recibir en periodos posteriores, por ejemplo: pagos de la entidad a cuenta de futuras compras de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo o de activos intangibles.

Se excluye del alcance de esta norma a los depósitos en garantía.

Argumento: Se debe aclarar que los depósitos en garantía a plazo menor de un año, no deben clasificarse dentro del rubro de pagos anticipados y otros activos.

NORMAS DE VALUACIÓN

Pagos anticipados por activos que se van a recibir

Deterioro

Párrafo 14

Dice: Cuando la entidad determine que los pagos anticipados y/o los otros activos han perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe no recuperado debe enviarse a los resultados del periodo en que esto suceda.

Propuesta:

Reciclaje

Cuando la entidad determine que los pagos anticipados y/o los otros activos han perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe no aplicado o utilizado debe enviarse a los resultados del periodo en que esto suceda.

Argumento: El título párrafo puede confundir a los usuarios de la misma, puesto que a un pago anticipado y/o los otros activos a los que hace referencia esta NIF, no se les puede someter a las pruebas de deterioro que marca el Boletín C-15 ya que no caen dentro de los supuestos a los que es aplicable por no considerarse activos de larga duración. Además debe aclararse que el importe de los mismos no se recupera, sino que se aplica a resultados conforme se va devengando.